

Contestacion de Demanda Liquidación De Sociedad Conyugal

1



ricardo <richarzaro@gmail.com>

Vie 19/02/2021 12:02 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



CONTESTACION PARA JUZG...

3 MB

Honorable Juez

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: GINNA LIZETH CESPEDES BELTRAN

DEMANDADO: WALTER OVIED GARCIA SALGADO

Número Proceso : 50001311000220180002500

Buenas tardes

De manera atenta por medio del presente correo envió documento adjunto en PDF con la contestación de la demanda , en el asunto de la referencia .

De antemano se indica que ya se notificó a las partes de acuerdo al Decreto 806 del 2020 .

Atentamente

RICARDO ZAMBRANO ROJAS

C.C19.475.210 de Bogotá

T.P No 324.609 del C s de la J

[Responder](#)

| [Reenviar](#)

Honorable Juez
Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO 2 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN
DEMANDADO: WALTER OVED GARCIA SALGADO
No 50001311000220180002500

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

RICARDO ZAMBRANO ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19475210, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 324.609, del C. S. de la J, de acuerdo al poder otorgado por el señor **WALTER OVED GARCIA SALGADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1121816870 para que lo represente en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito se da contestación a la demanda estando dentro del término según auto del 24 de enero de 2020 y notificado el día 10 de febrero de 2021 por correo electrónico.

Honorable Juez desde ya me opongo a las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que los pasivos son mayores a los activos de la sociedad y únicamente los asume el señor **WALTER OVED GARCIA SALGADO**, además la señora **GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN** fue indemnizada con el 12.070% del salario por parte del señor **WALTER OVED GARCIA SALGADO**, suma que es descontada por nómina y consignada en la cuenta de ella No 052207872 del BBVA .y

- a) En la demanda no se presentó prueba del subsidio que la señora **GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN** alega.
- b) No indicó que fue indemnizada
- c) Que está trabajando en un hospital
- d) Durante un año no estuvo pendiente de la demanda, tanto así que el auto salió 24 de enero de 2020 y un año después fue notificado. por conducta concluyente (sin embargo no es requisito)

A LOS HECHOS

1 ES CIERTO,
2 ES CIERTO,

3 NO ES CIERTO, toda vez que no se detalla con exactitud el inventario de bienes en cabeza de cada conyugue.

A LAS PRETENSIONES

1 Parcialmente cierto toda vez que se debe hacer la liquidación pero no la partición y adjudicación teniendo en cuenta que no hay bienes, ya que para la fecha en donde se declaró disuelta la sociedad conyugal el señor **WALTER OVED GARCIA SALGADO**, ya había solicitado cesantías parciales y las gastó con la señora **GINNA LIZETH CÉSPEDES BELTRÁN**, y así lo ratificó el abogado de la parte demandante, inclusive en la subsanación, lo mismo se indica en el *auto de 24 de enero de 2020, parágrafo cuarto "Téngase en cuenta que no se allegó copia de contestación a derecho de petición que dice la demandante haber recibido de CAJA HONOR"*

Sin embargo, se presenta la siguiente relación del dinero que la demandante pide sea dividido.

a) El saldo del ahorro para vivienda es de	\$6'592.173 ⁰⁰
b) El saldo de cesantías	\$8'316.732.90
	INTERESES <u>\$522.653.21</u>
Total	\$ 15'431.559.11

c) Respecto al subsidio de vivienda es claro que para la época de la sentencia el señor **WALTER OVED GARCIA SALGADO** aún no contaba ni cuenta con las 168 cuotas reglamentarias para acceder a dicho subsidio.

a) **Artículo 3°**. Modifíquese el artículo 15 de la Ley 973 de 2005, el cual modificó el artículo 25 del Decreto-ley 353 de 1994, el cual quedará así:

b) **Artículo 25. Requisitos para acceder al subsidio:**

c) 1. A partir de la expedición del Decreto 353 de 1994, no haber efectuado retiros parciales o totales de cesantías, hasta el momento de la adjudicación del subsidio y obtención de vivienda.

Respecto a las partidas

ACTIVOS

No es cierto que haya cesantías, ya que se vinieron retirando en el transcurso de la relación para sostener el hogar y colocar dos negocios pero estos fracasaron

PARTIDA PRIMERA

Respecto al subsidio de vivienda es claro que para la época de la sentencia el señor **WALTER OVIED GARCIA SALGADO** aún no contaba ni cuenta con las 168 cuotas reglamentarias para acceder a dicho subsidio y además venia retirando cesantías parciales durante la convivencia con la señora **GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN**

PARTIDA SEGUNDA

Respecto al Ahorro para la Solución de Vivienda no existe ya que se vinieron retirando por parte del señor **WALTER OVIED GARCIA SALGADO**, en el transcurso de la relación para sostener el hogar , pues era el único que trabajaba

TRADICION

Esta partida fue adquirida durante la sociedad conyugal vigente de **GINNA LIZETH CESPEDES BLETRAN** y **WALTER OVIED GARCIA SALGADO**

PARTIDA TERCERA

Respecto al Subsidio Otorgado Para Vivienda de los años 2008 al 2019 no se contaba aun con las 168 cuotas reglamentarias para acceder a dicho subsidio.

Esta partida fue adquirida durante la sociedad conyugal vigente de **GINNA LIZETH CESPEDES BLETRAN** y **WALTER OVIED GARCIA SALGADO**

PASIVOS \$ 28.409.807

Total \$ 28.409.807

\$ 28.409.807 la deuda se adquirió durante la sociedad conyugal en el cual el padre de **WALTER OVIED GARCIA SALGADO** solicito el crédito, dejando como prenda la finca del padre de **WALTER** y asumiendo dicha deuda la sociedad conyugal que a la fecha se encuentra en cobro jurídico ante un juzgado en el municipio de Calvario, Meta .

2.Honorable Juez, usted es quien decide en la condena.

Por lo anterior Honorable Juez le ruego liquidar la Sociedad conyugal en ceros formada entre los ex esposos GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN y WALTER OVED GARCIA SALGADO.

Fundamente mi solicitud en el articulo 1781 del Código Civil composición de haber de la sociedad conyugal

PRUEBAS

Extracto expedido por CAJA HONOR, bajado por internet

ANEXOS

Poder conferido

Copia de Tarjeta Profesional

NOTIFICACIONES

Mi poderdante WALTER OVED GARCIA SALGADO

Calle

Correo electrónico oved.garcia@correo.policia.gov.co

Tel 3228533480

A la demandante

Señora GINNA LIZETH CÉSPEDES BELTRAN

En la calle 24 No 20-09, Barrio Antonio Pinilla de

Villavicencio Meta

Correo electrónico ginnistar_88hotmail.com

Apoderado de la parte demandada

RICARDO ZAMBRANO ROJAS

Correo electrónico richardzaro@gmail.com

Tel 3058175039

Atentamente



RICARDO ZAMBRANO ROJAS

C.C19'475.210 de Bogotá

T.P No 324.609 del C s de la J

Honorable Juez
Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO 2 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

REF: PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN
DEMANDADO: WALTER OVIED GARCIA SALGADO
No 50001311000220180002500

EXCEPCIONES PREVIAS

Asunto: **EXCEPCIONES PREVIAS**

RICARDO ZAMBRANO ROJAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19475210, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 324.609, del C. S. de la J, de acuerdo al poder otorgado por el en calidad de Representante del señor **WALTER OVIED GARCIA SALGADO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1121816870 me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 5, ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales y en este caso no se presentó prueba de las sumas de dinero objeto de partición que la demandante solicita.

Establece el Código General del Proceso en el artículo 100 numeral 5 que se puede proponer como excepción previa la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

- e) En la demanda no se presentó prueba del subsidio que la señora **GINNA LEZETH CESPEDES BELTRAN** alega.
- f) No indicó que fue indemnizada
- g) Que está trabajando en un hospital
- h) Durante un año no estuvo pendiente de la demanda, tanto así que el auto salió 24 de enero de 2020 y un año después fue notificado. (sin embargo no es requisito)

PRUEBAS

Auto del 24 de enero de 2020 y notificado el día 10 de febrero de 2021 por correo electrónico, en donde dice parágrafo cuarto *"Téngase en cuenta que no se allegó copia de contestación a derecho de petición que dice la demandante haber recibido de CAJA HONOR"*

Extracto expedido por CAJA HONOR, bajado por internet

ANEXOS

Poder conferido

Copia de Tarjeta Profesional

NOTIFICACIONES

Mi poderdante WALTER OVED GARCIA SALGADO

Calle

Correo electrónico oved.garcia@correo.policia.gov.co

Tel

A la demandante

En la calle 24 No 20-09, Barrio Antonio Pinilla de Villavicencio Meta

Correo electrónico ginnistar_88hotmail.com

RICARDO ZAMBRNO ROJAS

Apoderado de la parte demandada

Correo electrónico richarzaro@gmail.com

Tel 3058175039

Atentamente

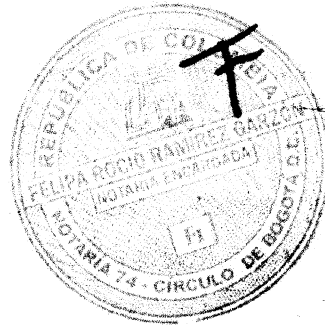


RICARDO ZAMBRNO ROJAS

C.C19'475.210 de Bogotá

T.P No 324.609 del C s de la J

HONORABLE JUEZ
DOCTORA
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO



PROCESO DIVORCIO
DEMANDANTE: GINNA LIZETH CESPEDES BELTRAN
DEMANDADO: WALTER OVIED GARCIA SALGADO
REDICADO: 50001311000220180002500

REFERENCIA: PODER ESPECIAL PARA EFECTOS DE DIVORCIO
CONTENCIOSO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

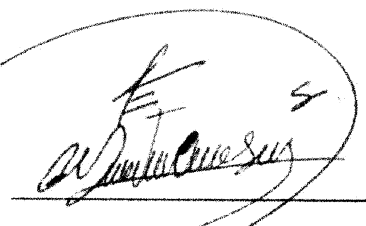
WALTER OVIED GARCIA SALGADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 1121816870 expedida en Bogotá, manifiesto muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **RICARDO ZAMBRANO ROJAS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19475210, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No 324609, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe como apoderado en el proceso de la referencia, por renuncia del doctor **DEISI TATIANA DIAZ MARIN** cedula de ciudadanía 1.121.853.652 de Villavicencio TP 277849

Mi apoderado queda facultado para, actuar en las diligencias, notificarse, interponer recursos, sustituir, conciliar, reasumir, desistir y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de mis intereses.

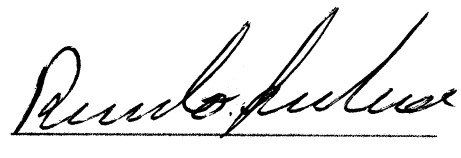
Por lo anterior, respetuosamente sírvase señor Juez reconocer personería para actuar en los términos y para los efectos de este mandato, y se de aplicación al párrafo primero del artículo 76 del Código General del Proceso

Atentamente,

Acepto



WALTER OVIED GARCIA SALGADO
C.C 1.121.816.870



RICARDO ZAMBRANO ROJAS
C.C 19475.210 de Bogotá
T.P 324609 del C.S. de la J



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

967-de17fdb4

El anterior escrito dirigido a: JUZGADO 2 DE FAMILIA
fue presentado personalmente ante este despacho por:

GARCIA SALGADO WALTER OVED

Identificado con C.C. 1121816870

El compareciente voluntariamente solicitó y autorizó
el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas
digitales y datos biográficos contra la base de datos
de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Dado en Bogotá D.C. 2020-11-25 14:01:30

PODER ESPECIAL PARA EFECTOS DE DIVORCIO



0tz7g

www.notariadecolombia.com



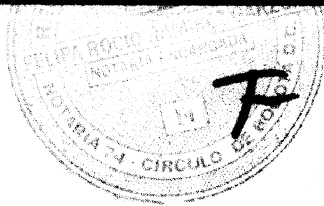
X

Firma declarante

FELIPA ROCIO RAMIREZ GARZON

NOTARIA(E) 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCIÓN 09796 del 20 de noviembre 2020 SNR

Indice Derecho



COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.475.210**

ZAMBRANO ROJAS

APELLIDOS **RICARDO**

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1961**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00060941-M-0019475210-20080829 0002722531A 1 1320026153
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL


Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


DPM 13489

NOMBRES: **RICARDO** PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
APELLIDOS: **ZAMBRANO ROJAS** **MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD: **CORP. U. REPUBLICANA** FECHA DE GRADO: **28/02/2019** CONSEJO SECCIONAL: **BOGOTA**
CEDULA: **19475210** FECHA DE EXPEDICION: **19/03/2019** TARJETA N°: **324609**



La seguridad
es de todos

Mindefensa



cajahonor

Fecha aprobación: 03-12-2020 / Versión: 006
Código: CU-NA-FM027

EXTRACTO

* CUENTA INDIVIDUAL DE VIVIENDA

Señor(a)

WALTER OVED GARCIA SALGADO

CC:1121816870

oved.garcia@correo.policia.gov.co

* CUENTA INDIVIDUAL PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Periodo: 01 de Dic 2020 - 31 de Dic 2020

No. de cuenta	(1)*Tasa de interés
01- 213107- 0	0.38000

* INFORMACIÓN DE APORTES

Concepto	Saldo Inicial	Ingresos	(3) Egresos	(2) Nuevo saldo
Ahorros	6,425,438.00	166,735.00	0.00	6,592,173.00
Cesantías	8,123,744.90	192,988.00	0.00	8,316,732.90
Intereses	481,024.17	41,629.04	0.00	522,653.21
Compensación	0.00	0.00	0.00	0.00
Rendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL CUENTA INDIVIDUAL \$ 15,431,559.11

(1) * La tasa de interés aplicada equivale al 100% del IPC mensual, certificado por el DANE.

(2) * El presente extracto se refiere a los saldos de la cuenta individual con destino a la solución de vivienda.

(3) * En el evento de que el IPC sea negativo se verá reflejado en la columna de egresos.

* Para aclaraciones sobre el contenido del presente extracto, por favor dirigirse a cualquiera de los Puntos de Atención de Caja Honor.

Si Usted ya cumplió las 168 cuotas de aportes, lo invitamos a realizar su proceso de solución de vivienda.

NT: 800021807 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2002-1 CO-SI-CER507793

Grupo Social y Empresarial
de la Colaboración
para la Gestión y el Servicio
al Ciudadano